

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Habiéndose efectuado por la Diputación Provincial de Cáceres, la siguiente convocatoria:

SUBVENCIONES PLAN RE-ACTIVA SOCIAL 2020

Importe de la Subvención: 4.800,00 Euros

Tipo de Ayuda: La concesión de 100 Euros mes a persona o familiar, por periodo máximo de 6 meses

Nº de Beneficiarios Máximo: 8 ayudas

Y presentada solicitud por parte de este Ayuntamiento, para poner en marcha dichas ayudas

Por lo que con el fin de agilizar los trámites y procesos encaminados a la puesta en marcha de las mismas, esta Alcaldía en uso de las competencias atribuidas por el Art. 21. De la Ley 7/85,

RESUELVE

1.- Aprobar las Bases de Convocatoria de Ayudas en el Plan RE-ACTIVA SOCIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN RE-ACTIVA SOCIAL 2020

OBJETO: La presente convocatoria, tiene por objeto la concesión de ayudas públicas destinadas a personas que requiera o precise de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podrá producirse un deterioro o agravamiento de su situación, generando procesos de vulnerabilidad o riesgo social.

Las ayudas irán destinadas a la adquisición de alimentos, medicinas, y otros suministros vitales

TIPO DE AYUDAS: La ayuda consistirá en una cantidad máxima de 100 Euros/mes

DURACION DE LAS AYUDAS: Las ayudas tendrán una duración máxima de 6 meses

REQUISITOS EXIGIDOS: Personas que justifiquen documentalmente ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podrá producirse un deterioro o agravamiento de su situación, generando procesos de vulnerabilidad o riesgo social.

A efectos de calificación de la situación de riesgo, se tendrán en cuenta a los efectos de Admisión de solicitudes, las rentas máximas siguientes:

Unidad de Convivencia	Ingresos Netos de 3 meses (Marzo, Abril, Mayo), calculado en computo anual del IPREM	No superar la cuantía mensual:
1 miembro	100 %	626,63 Euros
2 "	110 %	689,29 "
3 "	120 %	751,95 "
4 "	130 %	814,61 "
5 "	140 %	877,28 "
6 "	150 %	939,94 "
7 " o más	160 %	1002,60 "

Teniendo en cuenta que aquellas personas que tenga préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia se deducirá un 25% de los ingresos de la unidad familiar, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar

Por lo que las personas solicitantes, presentarán documentación fehaciente, de encontrarse en dicha situación, además deben estar empadronadas en esta



localidad,

El expediente de solicitud será valorado por los Servicios Sociales, quién podrá requerirle la documentación complementaria que estime procedente para poder calificar dicha situación

PLAZO ADMISION SOLICITUDES: Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Junto con la solicitud se presentará en su caso la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Documentos mensuales de ingresos familiares (nominas, prestaciones, subsidios, pensiones, otras rentas)
- Certificado de Empadronamiento y Convivencia
- Libro de Familia

El solicitante podrá autorizar a esta Administración a que recabe la información correspondiente

PROCEDIMIENTO DE CONCESION

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas a los Servicios Sociales de Base, para su estudio y Valoración.

Los Servicios Sociales de Base, una vez valoradas las Solicitudes, efectuarán propuesta de concesión de las ayudas, clasificando las mismas por orden de mayor necesidad, y excluyendo en su caso aquellas que no reúnan los requisitos establecidos

Dichas Relación se someterá a información pública a efectos de reclamaciones, por periodo de 5 días.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas si las hubiere, por la Alcaldía, se resolverá la concesión de la ayudas procedentes. Las personas que reuniendo las condiciones, no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, quedaran el orden de necesidad por las incidencias que pudieran surgir, durante el tiempo de la vigencia de la presente convocatoria.

INCIDENCIAS.- En lo no previsto en las presentes bases, se está a lo establecido en la Normas Reguladoras de la Convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Cáceres, y publicadas en el BOP N^o. 100 DE FECHA 26-Mayo-2020.

LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

